

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Transcripción no revisada

776^a sesión

Lunes, 7 de abril de 2008, 15.00 horas

Viena

Presidente: Sr. Vladimír Kopal (República Checa)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muy buenas tardes, distinguidos delegados, declaro abierta la 776^a sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Como siempre, les voy a informar sobre nuestro programa de trabajo para esta tarde. Continuaremos, con la esperanza de terminar el estudio del tema 10 del programa, “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”. Seguiremos el examen del tema 11 del programa, “Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”. También comenzaremos el examen del tema 12 del programa, “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

Habrà una presentación técnica esta tarde, la dará un representante de los Estados Unidos de América. Esta presentación se titula “Panorama general de la legislación de los Estados Unidos que rige las actividades espaciales”.

¿Preguntas o comentarios sobre este programa que les propuse?

Veó que no es así. Distinguidos delegados, quisiera ahora seguir y, si es posible, concluir el examen del tema 10 del programa, “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”

Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (tema 10 del programa)
(continuación)

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* No tengo a ninguna delegación anotada en la lista de oradores sobre este tema. ¿Hay alguna delegación que desee intervenir? ¿Y alguna delegación observadora?

No veo que haya nadie que desee intervenir. Entonces, de esta manera acabamos de terminar el examen del tema 10 del programa.

Distinguidos delegados, en este momento quisiera seguir con el examen del tema 11 del programa,

En su resolución 51/123, de 13 de diciembre de 1996, la Asamblea General acogió complacida el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hubiera examinado sus necesidades de actas resumidas y de que, a partir de su 36^o período de sesiones, se le habrían de suministrar transcripciones no editadas en lugar de actas resumidas. La presente acta contiene los textos de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos transcritos a partir de grabaciones magnetofónicas. Las transcripciones no han sido editadas ni revisadas.

Las correcciones deben referirse a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de la publicación, al Jefe del Servicio de Traducción y Edición, oficina D0771, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Apartado postal 500, A-1400 Viena (Austria). Todas las correcciones se publicarán en un solo documento.



“Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”.

Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial (tema 11 del programa) (continuación)

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés*]: En mi lista de oradores está el distinguido representante del Japón, tiene usted la palabra.

Sr. K. MIYAZAKI (Japón) [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias. Sr. Presidente, distinguidos delegados, en nombre de la delegación japonesa me honra dirigirme al 47º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la COPUOS. Les informaré acerca de los esfuerzos del Japón en lo tocante al fomento de la capacidad en materia de derecho espacial.

Huelga decir, Sr. Presidente, que una capacitación y fomento de la capacidad constantes son fundamentales para propiciar el estudio del derecho espacial.

La Agencia Japonesa de Exploración Aeroespacial, la JAXA, alienta a los estudiantes de la Región del Asia y el Pacífico a que participen en el tribunal simulado de derecho espacial Manfred Lach organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial.

Desde 2001, la JAXA ha apoyado a los equipos ganadores de la serie correspondiente a la Región de Asia y el Pacífico ofreciendo los gastos de viaje a las finales mundiales celebradas en la Conferencia Internacional de Aeronáutica.

Muchos estudiantes de la Región de Asia y el Pacífico están interesados en estudiar derecho espacial. Ese interés se refleja en la elevada participación a nivel regional en el tribunal simulado que se celebra anualmente.

El tribunal simulado de derecho espacial Manfred Lach brinda oportunidades valiosas a los estudiantes interesados en el estudio del derecho espacial para que interactúen recíprocamente y para que obtengan experiencia práctica en la aplicación del derecho espacial.

La JAXA está decidida a contribuir en todo momento a la educación en materia de derecho espacial. Esperamos que el patrocinio de la JAXA ayude a jóvenes estudiantes a que intercambien un caudal de conocimientos, a que amplíen sus opiniones y a que extiendan su capacidad a fin de propiciar el estudio del derecho espacial en el futuro.

Muchísimas gracias, Sr. Presidente y distinguidos delegados por su amable atención.

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés*]: Gracias al Japón por su breve informe sobre los esfuerzos del Japón en lo tocante al fomento de capacidad en derecho espacial. Acogemos con agrado especial que la Agencia Japonesa de Exploración Aeroespacial, JAXA, aliente a estudiantes de la Región de Asia y el Pacífico a que participen en el concurso de tribunal simulado de derecho espacial Manfred Lach y que haya apoyado este acontecimiento desde 2001 a través de los ganadores.

También nos complace enterarnos que la JAXA contribuye en todo momento a la educación en materia del derecho del espacio.

Muchísimas gracias al delegado del Japón.

¿Hay alguna otra delegación que desee intervenir sobre este tema?

Veo que no. Por lo tanto, seguiremos y, si es posible, terminaremos con el tema 11 del programa mañana por la mañana.

Ahora, distinguidos delegados, quisiera comenzar el tema 12 del programa, “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 12 del programa)

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés*]: Hay algunas delegaciones que se anotaron en la lista de oradores sobre este tema. Cedo la palabra al primer orador, la distinguida representante de Ucrania.

Sra. N. ZUBACH (Ucrania) [*interpretación del ruso*]: Gracias, Sr. Presidente. En nombre de la delegación de Ucrania permítame informarle brevemente acerca del sistema de derecho espacial de Ucrania.

Hace 12 años, el 15 de noviembre de 1996 fue el primer país que aprobó una ley especial sobre actividades del espacio reglamentando el principio de estas actividades espaciales en Ucrania dentro y fuera de sus fronteras al amparo de la jurisdicción ucraniana.

Habida cuenta de las nuevas orientaciones de estas actividades, de la necesidad de seguir aclarando y

desarrollando los institutos de derecho espacial, así como la armonización de la legislación nacional dentro del resto de la legislación, estamos elaborando una actualización de dichas leyes. Hay otras actividades que se rigen en virtud de otra legislación.

Hay una disposición en el artículo 12 que explica que los principios fundamentales de la exploración se rigen exclusivamente en virtud de la legislación de Ucrania.

De acuerdo con esta disposición, con respecto a la reglamentación de actividades en el espacio, hay 10 leyes no exclusivamente relacionadas con el espacio ultraterrestre. Entre otras cosas, rigen las relaciones entre derechos de propiedad en el espacio ultraterrestre el papel de los Estados en una gestión organizada de actividades espaciales, la organización de empresas, innovaciones, privatización, impuestos, etc. en las actividades espaciales, las condiciones necesarias para la protección de derechos de propiedad intelectual y su uso.

Todas estas normas jurídicas, pese al hecho de que caigan bajo distintos tipos de legislación, en general, forman la legislación del espacio en Ucrania.

Con arreglo al registro de Ucrania con instalaciones espaciales, estas tierras no podrán ser transferidas a propiedad público-privada, se limitan las actividades en el espacio ultraterrestre por parte de protagonistas estatales no económicos. También se aplica esto a cohetes de lanzamiento. Estas actividades podrán ser llevadas a cabo por empresas y organizaciones estatales exclusivamente. Estas empresas estatales e instituciones de comunicaciones podrán abocarse a actividades de prestación de servicios técnicos y utilización de redes fundamentales, además de locales, de los sistemas de telecomunicaciones por satélite y como parte de la red general. El papel de los Estados en la organización de actividades espaciales, supervisión y vigilancia de estas actividades por otras empresas se refleja en la institución de licencias.

En cuanto a la legislación sobre licencias para cierto tipo de actividades económicas, ensayo, explotación, fabricación de naves espaciales y sus componentes de cohetes lanzadores, así como infraestructura basada en la Tierra y sus equipos en el campo de satélites y actividades económicas, todo esto cae bajo el régimen de esta ley.

De acuerdo con las orientaciones prioritarias para actividades innovadoras en Ucrania estamos llevando a cabo el ensayo de una tecnología que para el año 2013 contribuirá a las actividades innovadoras en el sector de nuestra legislación.

También hay disposiciones de reglamentación en nuestra legislación. Ello sobre acuerdos civiles para aeronaves, naves espaciales y otras naves.

Dieciséis decretos fueron aprobados por el Presidente de Ucrania para la reglamentación de normas y reglamentos. Hay distintos niveles, intergubernamental, interinstitucional, hay prácticamente 100 acuerdos y memorandos de acuerdos que se han alcanzado. Todo esto es parte de nuestra legislación.

Este año hemos firmado dos acuerdos. El primero fue el 25 de enero con la ESA y el 31 de marzo con los Estados Unidos de América en el campo de colaboración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Este año, también, nos proponemos firmar prácticamente 10 acuerdos.

Nuestra delegación está muy interesada en escuchar la información de otros Estados sobre su legislación nacional en materia del espacio. Para nosotros esto es muy útil para compartir experiencias positivas, sobre todo fortaleciendo, así, las relaciones entre las distintas legislaciones nacionales del espacio. Por eso nos parece útil incluir esto en el orden del día del próximo período de sesiones de esta Subcomisión.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés y del ruso*]: Muchas gracias a la representante de Ucrania por su declaración. Usted nos informó acerca de la legislación de su país a partir de la ley especial sobre actividades del espacio de 1996. Nos informó, también, que en este momento estaban elaborando una nueva versión de esta ley.

Luego, nos hizo una descripción de otras leyes de Ucrania, inclusive 10 leyes que no tienen que ver exclusivamente con el espacio. Además, nos señaló a la atención actividades empresariales en el campo del espacio por parte de protagonistas económicos no estatales, con arreglo al derecho en la materia en Ucrania con respecto al otorgamiento de autorizaciones o licencias para cierto tipo de actividad económica.

Nos informó acerca de la existencia de un instituto de licencias en su país y, también, se refirió a un acuerdo jurídico civil que era muy importante a distintos niveles, ya que su país estaba forjando nexos y acuerdos con otros países, entre estos, varios recientes, con los Estados Unidos uno de ellos.

Estimo que no hace falta repetir que este tema del programa se incluirá en el programa del próximo período de sesiones de nuestra Subcomisión porque es

menester tratar este tema en los próximos años. Me refiero al tema del programa sobre el plan de trabajo.

¿Hay alguna otra delegación que desee intervenir sobre este tema?

El Canadá tiene la palabra.

Sra. C JANSON (Canadá) [*interpretación del francés y del inglés*]: Muchas gracias, Sr. Presidente. La delegación del Canadá agradece esta oportunidad para formular la presentación y hablar sobre nuestra legislación nacional en materia de actividades espaciales con otras delegaciones.

El Canadá, a diferencia de otros países, como los Estados Unidos de América o Australia, no cuenta con una ley cabal sobre el espacio ultraterrestre que establezca una estructura normativa para las actividades espaciales del Canadá.

En lugar de ello, la legislación nacional del Canadá en materia de espacio ultraterrestre está dispersa en varios estatutos promulgados por el Parlamento canadiense, así como reglamentación minuciosa aprobada al amparo de esos estatutos.

Según una perspectiva histórica, la primera ley canadiense que trató estas cuestiones vinculadas al espacio es la Ley sobre la Aeronáutica que ya se aprobó en 1954. Esta ley, que rige las actividades de la aviación civil en el Canadá, autoriza al Ministro de Transportes del Canadá a establecer una reglamentación correspondiente.

El principal reglamento que se ocupa de las actividades en el espacio aéreo del Canadá es el Reglamento de la Aviación Canadiense. Hay dos disposiciones reglamentarias del Reglamento de la Aviación Canadiense que se aplica a actividades espaciales, a saber, el lanzamiento de cohetes. Estas disposiciones son las siguientes:

- *Artículo 602.43*, que prohíbe que se lance un cohete en el Canadá, aparte de un modelo reducido de cohete, un cohete del tipo que se utiliza para fuegos artificiales, a menos que se haya autorizado debidamente a través del Ministerio de Transportes.
- *Artículo 602.44*, que prevé que el Ministro de Transportes podrá hacer entrega de una autorización para lanzar un cohete en el Canadá cuando el lanzar el cohete vaya en interés público y que la seguridad aérea no se vea puesta en juego.

Sr. Presidente, de esos estatutos el segundo que permite que el Gobierno del Canadá reglamente las actividades nacionales en relación con las actividades

espaciales es la Ley sobre radiocomunicaciones que concede autoridad al Ministerio de Industria del Canadá a que reglamente todos asuntos relacionados con las comunicaciones por radio en el Canadá, incluso la facultad de emitir reglamentación en la medida de lo necesario para que el Canadá atienda a sus obligaciones internacionales, emitir autorizaciones de radio en el Canadá y emitir licencias sobre espectro con respecto a la utilización de frecuencias de radio dadas dentro de una zona geográfica definida.

Como esta ley se aplica geográficamente, no sólo al Canadá, sino a toda nave espacial que esté bajo la dirección o control de un ciudadano o residente del Canadá, o una empresa incorporada, o con sede en el Canadá, faculta al Ministerio de Industria del Canadá y le confiere la autoridad para todas las comunicaciones entre naves espaciales canadienses y la Tierra independiente de dónde se encuentre el explotador de la estación en el mundo.

A partir del 1 de mayo de 2000, la Ley de aplicación del acuerdo de la Estación Espacial Internacional Civil es el tercer estatuto, cronológicamente hablando, en el marco reglamentario jurídico del espacio ultraterrestre y ha sido promulgado por el Parlamento del Canadá a fin de aplicar el acuerdo intergubernamental entre el Canadá y los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea, el Japón, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y la Estación Espacial Internacional.

El fin de la Ley, en virtud del artículo 3, es cerciorarse de que las obligaciones del Canadá al amparo del acuerdo intergubernamental, se cumplan. Para cumplir ese fin, esta Ley le brinda autoridad al Gobernador General en el Consejo para que formule la reglamentación que considere necesaria para llevar a cabo los fines de esta ley y dando vigor al acuerdo, inclusive un código de conducta y un memorando de acuerdo, además de otros arreglos de aplicación a los cuales se refiere el acuerdo. Asimismo, hace extensiva la aplicación del Código Penal del Canadá fuera del país a miembros de la tripulación de la Estación Espacial Internacional.

Para los miembros de la tripulación canadiense cometer un delito, si se cometiera en el Canadá, constituye un delito punible al amparo del Código Penal del Canadá si ese delito se cometiere en relación con un elemento del vuelo de la estación espacial o cualquier medio de transporte de la estación espacial o hacia ella y, segundo, miembros de la tripulación extranjera que comentan este delito y si éste amenaza la vida o la seguridad de un miembro de la tripulación canadiense o si se comete en relación con un elemento de vuelo brindado por el Canadá o si le ha ocasionado daños.

Por último, pero no por ello menos importante, en el marco del reglamentario del espacio ultraterrestre en nuestro país, la Ley sobre sistemas espaciales de teleobservación se promulgó a fin de atender preocupaciones concretas cuando se pasa del fuero privado al público, del público al privado. Esta ley otorga amplias facultades al Ministerio de Relaciones Exteriores a que reglamente el funcionamiento de sistemas de teleobservación desde el Canadá. Prohíbe la explotación de sistemas desde el Canadá o por nacionales del Canadá fuera del Canadá salvo bajo la autoridad de una licencia otorgada por el Ministro.

La Ley dispone de una serie de condiciones mínimas relativas a la licencia emitida por el Ministerio al amparo de la Ley y faculta al Ministro a que imponga condiciones adicionales en lo tocante a los productos de teleobservación, así como también faculta al Ministerio a que interrumpa o limite la explotación de un sistema de teleobservación o del suministro de estos servicios, si esto pudiera dañar las relaciones internacionales del Canadá o si pusiera obstáculos al cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Faculta al Ministerio de Defensa Nacional del Canadá para que interrumpa o limite las operaciones de un sistema de teleobservación o el suministro de servicios de teleobservación si hay motivos para estimar que las actividades pudieran perjudicar la defensa del Canadá o la seguridad de las fuerzas canadienses facultando al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Seguridad Pública a que den órdenes dándole al Gobierno del Canadá un acceso prioritario a los datos y servicios de teleobservación si se reúne las condiciones.

Se le concede autoridad al Gobierno para que asuma o para que apruebe la reglamentación adecuada y a que designe a inspectores que garanticen el cumplimiento de la Ley.

Además de este marco jurídico, el Parlamento del Canadá ha creado una Agencia Espacial con la misión de llevar a cabo las actividades del Gobierno del Canadá en el espacio ultraterrestre. La ley promulgada en 1990 conllevó muchas divisiones en lo tocante al espacio ultraterrestre en distintos departamentos del Gobierno del Canadá junto con una entidad que tiene el mandato de fomentar el uso y desarrollo del espacio con fines pacíficos, propiciar el conocimiento del espacio a través de la ciencia, garantizar que la ciencia y la tecnología espaciales traigan beneficios socioeconómicos a los canadienses.

Esta Agencia también está bajo la responsabilidad del Ministerio de Industria, responsable, a su vez, por la coordinación de los programas espaciales y políticos del Gobierno del Canadá.

La Agencia lleva a cabo actividades en relación con cuestiones relativas al espacio respecto de las cuales el Parlamento también tiene jurisdicción pero no se asignan a ningún otro departamento, junta u organismo del Gobierno. La Agencia está encabezada por un Presidente nombrado por el Gobierno, por un mandato que no supere cinco años, responsable para las operaciones cotidianas de la Agencia. La ley ha creado una Junta Asesora cuyos miembros incluyen a personalidades de la comunidad científica espacial, el sector privado, la industrial del espacio, etc.

Muchísimas gracias por esta oportunidad de hablar sobre nuestra legislación nacional en materia del espacio ultraterrestre.

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés*]: Gracias a la distinguida representante del Canadá por su minuciosa información sobre la legislación nacional y otros reglamentos, además de sobre la estructura de la Agencia Espacial Canadiense.

Comenzó usted haciendo referencia al estatuto canadiense denominado la Ley sobre la Aeronáutica de 1954. Luego, pasó usted a mencionar la Ley sobre radiocomunicaciones, que se ocupa de reglamentar todos los asuntos referentes a las comunicaciones por radio en el Canadá. Siguió hablando sobre un acuerdo y una ley de aplicación de las radiocomunicaciones que fuera adoptada a fin de llevar a la práctica ese acuerdo intergubernamental entre un grupo de países que habían establecido una estación espacial.

A continuación, nos habló usted acerca de la adopción de sistemas espaciales y las dificultades que se tuvieron pasando al sistema de teleobservación.

Finalmente, nos habló sobre el hecho de que el Parlamento del Canadá permitió la creación de una agencia espacial con el permiso de llevar a cabo las actividades del Gobierno canadiense en el espacio ultraterrestre y nos informó, también, sobre el fondo mismo del proyecto de ley del Parlamento canadiense que fuera aprobado en 1990.

Una vez más, le doy las gracias por su contribución.

Distinguidos delegados, a continuación, en la lista de oradores tenemos al distinguido representante de los Estados Unidos de América. Después de esto tendremos una presentación especial a cargo, también, de la delegación de los Estados Unidos de América.

Tiene la palabra, pues, el distinguido representante de los Estados Unidos de América.

Sr. M. SIMONOFF (Estados Unidos de América) [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias,

Sr. Presidente. Nos complace que esta Subcomisión esté intercambiando información sobre legislaciones nacionales pertinentes a la exploración pacífica y uso pacífico del espacio ultraterrestre. Nos parece que este tema en el programa de trabajo ayudará a que los miembros de esta Subcomisión entiendan bien los distintos enfoques adoptados por los países sobre el tema. Esperamos que los miembros podrán aprender varias lecciones que luego podrán aplicar por sí mismos en el futuro.

Los Estados Unidos de América han preparado un documento que presenta una visión general de la legislación espacial de los Estados Unidos y ésta la pondremos a la disposición de todas las delegaciones como documento nº 9. Además, los Estados Unidos de América en su delegación incluye a una abogada muy reconocida, Franceska Schroeder, que representa a la Sociedad Astronáutica Americana.

Con el permiso del Sr. Presidente ella nos presentará a continuación un panorama de toda la legislación nacional relacionada con el espacio de los Estados Unidos de América. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Gracias al señor delegado de los Estados Unidos de América por su aporte y, también, por habernos presentado a la persona que está a cargo de la siguiente presentación técnica.

Antes de pasar la palabra al orador siguiente, la Sra. Franceska Schroeder, quisiera preguntarle a la Subcomisión si hay alguien que desee tomar la palabra en esta oportunidad.

Parece que no es así, por lo tanto voy a pedirle a la Sra. Franceska Schroeder que tenga a bien comenzar con su presentación técnica.

[Presentación técnica - Panorama general de la legislación de los Estados Unidos que rige las actividades espaciales]

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchísimas gracias a la Sra. Franceska Schroeder por su presentación técnica acerca de las leyes norteamericanas, así como los reglamentos que rigen las actividades espaciales de ese país.

Esta presentación, en su forma escrita, como nos había pedido la representación de los Estados Unidos de América ha sido repartida a los señores delegados, así que, posiblemente, han tenido ya la oportunidad de leer este texto durante el fin de semana. Esto resultó sumamente útil porque la legislación nacional de los Estados Unidos es sumamente compleja e incluye muchísimos aspectos diversos.

Creo, sin embargo, que la presentación que usted nos ha hecho nos ha permitido entender un poquito mejor este tema tan complejo.

Una vez más, le doy las gracias por esta presentación.

Quisiera saber si hay alguien que tenga preguntas o comentarios que hacer sobre esta presentación que acabamos de escuchar.

Parece no haberlas, así que yo sí quisiera, en este caso, hacerle una pregunta, si me lo permite. ¿Me podría usted hablar sobre los reglamentos que rigen los desechos espaciales?

Mencionó usted algunas reglas y prácticas existentes de los Estados Unidos de América sobre este tema pero hace poco tiempo se adoptaron las directrices a nivel de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para los desechos espaciales y, también, las directrices preparadas por el Comité de Agencias Espaciales. ¿Tienen ustedes en mente renovar o ajustar las reglas existentes en su país en base a las directrices que se aprobaron hace poco tiempo a nivel de la Subcomisión?

Esta sería mi primera pregunta. La segunda pregunta sería sobre la Sección 309, página 14 del inglés. Nos hablaba usted acerca de la ley del espacio que establece un régimen complejo de responsabilidad civil para vehículos experimentales y explicó un poco cuáles eran estos vehículos espaciales experimentales, pero yo quisiera preguntarle cuál es la diferencia entre estos vehículos aeroespaciales experimentales y otro tipo de vehículos.

Y mi tercera pregunta es la siguiente. La legislación de los Estados Unidos de América sobre actividades espaciales, como ya dije al comienzo de mi propia intervención, es sumamente compleja, de esto no tenemos duda. ¿Y saben ustedes por qué? Pues es debido a los grandes acontecimientos históricos y debido a la amplia gama de actividades espaciales que lleva a cabo ese país. Pero desde el punto de vista jurídico, es en todo caso, una cuestión muy compleja. ¿Tienen ustedes alguna intención en un futuro próximo o más lejano de codificar o promulgar una ley nacional de los Estados Unidos de América relacionada con las actividades espaciales para que todo quede recopilado en un solo documento o en un conjunto breve de documentos, si es que esto fuese posible?

Sr. M. SIMONOFF (Estados Unidos de América) *[interpretación del inglés]:* Sr. Presidente, muchas gracias. Vamos a compartir la responsabilidad al responder a estas muy buenas preguntas que usted nos ha hecho. Me gusta mucho que nuestra presentación

haya generado este tipo de preguntas de su parte y con muchísimo gusto compartiremos con usted nuestra experiencia y nuestra información.

Voy a dar respuesta a la primera pregunta con respecto a los desechos espaciales y a la última pregunta referente a la complejidad de la ley en mi país y luego le pasaré la palabra a mi colega de la NASA, quien responderá a la segunda pregunta con respecto a la situación de la NASA.

En cuanto a la primera pregunta sobre la mitigación de los desechos espaciales, los Estados Unidos, mientras se encontraba en el proceso de elaborar las directrices para la mitigación de desechos, que luego fue aprobada por la COPUOS y que recibió la aprobación de las Naciones Unidas, ya tenía en mente los reglamentos que habían sido promulgados por la Comisión Federal de Comunicaciones, así como por la Administración Federal de Aviación. De manera que nuestros reglamentos nacionales referentes a los desechos espaciales ya están conforme con las directrices para la mitigación de desechos espaciales, ya que cuando estábamos trabajando sobre este tema queríamos asegurarnos que no hubiese ningún tipo de incoherencias que nos obligara a realizar cambios más adelante.

Así que, actualmente, no hay planes de ningún tipo para cambiar las directrices de mitigación porque nuestros reglamentos, si acaso, son más estrictos que los que fueron aprobados el año pasado por la COPUOS. Allí se han incluido requisitos más estrictos a nivel de los operadores.

Ahora, en lo que respecta a su última pregunta, es bien cierto que los Estados Unidos tiene un conjunto legislativo muy complejo, que han sido aprobado poco a poco y orgánicamente con el tiempo a medida que la industria iba creciendo. En este momento no hay ningún tipo de plan para llevar a cabo una recodificación, un reajuste de las leyes norteamericanas.

Como algunos delegados saben, a veces, abrir un estatuto en particular resulta a la larga una cuestión muy complicada. Nos sentimos muy contentos con la estructura que tenemos, aunque sea compleja porque los expertos en nuestro país como la Sra. Schoroeder, y otros, ya se han vuelto profesionales en el asunto y saben muy bien cuáles son las disposiciones que se deben aplicar dependiendo del caso en cuestión.

La otra pregunta se la voy a pasar a mi colega, el Sr. Steptoe, quien ofrecerá la información necesaria.

Sr. J. STEPTOE (Estados Unidos de América) *[interpretación del inglés]*: Sr. Presidente, muchas

gracias. En primer lugar quiero darle las gracias por haber entendido tan profundamente este documento. Hubo muchas personas en el Gobierno que dedicaron muchísimo tiempo preparando este documento para que quedase lo más claro posible. Por supuesto, no es exhaustivo, no hemos cubierto todos los temas pero le agradecemos su atención.

Con respecto a la Sección 309, si he entendido correctamente, usted nos preguntaba sobre los vehículos espaciales experimentales. ¿Pensaba usted en términos de los vehículos suborbitales?

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]*: Pues bien, hay una definición de este tipo de vehículo aeroespacial experimental, se trata de un objeto que se lanza hacia la órbita o subórbita con el objetivo de demostrar, etc., ect. Pero, por supuesto, no solamente hay vehículos de tipo experimental, sino también los normales y, por lo tanto, quería saber cuál es la diferencia entre el vehículo que es experimental y los vehículos que se utilizan más normalmente.

Sr. J. STEPTOE (Estados Unidos de América) *[interpretación del inglés]*: Sí, solamente quería asegurarme que no había ningún tipo de malentendido entre esta disposición, que es de la ley de la NASA, y los vehículos experimentales acerca de los cuales leemos que tiene que ver con la subórbita o el turismo espacial.

Esta Sección en particular, la 309, es para tecnologías de la demostración y varios de los programas de NASA más recientes, como el X-33, el X-34, que fue una base experimental para las órbitas de una sola etapa, el X-37, etc., todos éstos fueron tecnologías que fueron elaboradas en colaboración con la industria. Esto es una autoridad tanto para la industria como para la NASA para darle financiamiento a vehículos experimentales que podrían tener aplicaciones futuras.

Este es un procedimiento novedoso para la NASA. Todos los vehículos espaciales militares y civiles anteriores habían sido construidos con financiamiento gubernamental. Por ejemplo, la familia de equipos de lanzamiento muy costosos, así como el Space Shuttle, el trasbordador, y el nuevo programa Constellation acerca del cual hablamos durante nuestra alocución inaugural, para el retorno a la Luna y la prestación de servicios a la Estación. Todo esto fue preparado y desarrollado bajo programas de adquisición a nivel gubernamental. El Gobierno mantiene ciertos derechos sobre la tecnología en esos casos.

Ahora bien, esta Sección 309 que usted menciona, es una autoridad única que solamente ha sido autorizada en conexión a los tres programas que les

mencioné pero sigue disponible. De hecho, fue utilizada hace poco tiempo para un vehículo de lanzamiento de cohetes de dos etapas por la corporación ITK. Creo que el lanzamiento se llevará a cabo este año. Éste cuenta con un financiamiento privado y gubernamental, es una mezcla. Esto es lo que hace posible todas estas nuevas tecnologías.

Espero haber podido contestar a su pregunta.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchas gracias a ambos representantes de los Estados Unidos de América por haber contestado a mis preguntas. Quisiera preguntarles a todos los delegados si tienen comentarios o preguntas al respecto.

Veo que el distinguido representante de Francia quiere la palabra.

Sr. [...] (Francia) *[interpretación del francés]:* Gracias, Sr. Presidente. Ante todo quiero agradecer a la Sra. Schroeder su presentación y la enorme claridad de la misma acerca de los mecanismos de las leyes de los Estados Unidos de América que cubren todos estos aspectos pese a la gran complejidad del tema.

Un comentario nada más para subrayar el interés que tiene una disposición del uso comercial, se refiere a la garantía que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de las actividades de lanzamiento, una garantía que fija el Gobierno por encima de las leyes máximas posibles, el seguro obligatorio que se le exige a los explotadores. Se trata de un sistema que hemos tenido la oportunidad de subrayar en cuanto a su interés. Es, asimismo, un sistema que, a mi juicio, solamente existe en el derecho de este país y que presenta la ventaja de apoyar las actividades de los explotadores, por un lado, respetando el derecho de las potenciales víctimas en el mismo momento. Felizmente, por el momento no las hay.

En todo caso, este mecanismo responde claramente a la función principal del Convenio sobre la responsabilidad que consiste en ser una especie de red de protección estatal respecto de las actividades espaciales. Según este punto de vista, es una disposición que amerita subrayarse.

En este sentido, quisiera formular una observación concretando lo que dije e indicando que en el derecho francés la ley se está tratando en el Parlamento. El texto del proyecto fue aprobado por el Senado y debe someterse a votación y, tal vez, aprobarse el miércoles que viene. Ese día la Asamblea Nacional Francesa se pronunciará sobre el proyecto de ley respecto de las actividades espaciales. Desde ahora indico que este proyecto contiene una disposición del mismo tipo, es

decir, una disposición que prevé la garantía del Estado hasta un tope dado, un mecanismo que, según mi punto de vista, es a la vez algo que protege a los explotadores pero también protege a las víctimas potenciales en el respeto del Convenio sobre la responsabilidad. Gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del francés y del inglés]:* Muchas gracias al distinguido representante de Francia por su contribución.

Una contribución que incluyó algo muy interesante y que se dirige a la delegación de los Estados Unidos de América pero yo también le agradezco la información sobre la legislación francesa que se está elaborando en este momento. Como usted dijo, también será examinada y aprobada, posiblemente, por la Asamblea Nacional Francesa.

Tengo a otra delegación en mi lista de oradores. Es la delegación de la República Federal de Alemania. Tiene la palabra.

Sr. J. REICHHARDT (Alemania) *[interpretación del inglés]:* Gracias, Sr. Presidente. La República Federal de Alemania participa en importantes proyectos espaciales a nivel nacional, así como en el marco de la Agencia Espacial Europea.

La República Federal de Alemania está comprometida a la aplicación de sus obligaciones internacionales en su legislación nacional. Tiene legislación especializada que se concentra en asuntos fundamentales vinculados a actividades espaciales, inclusive el registro, el procedimiento de licencias, las frecuencias de la UIT y los derechos de utilización de posiciones orbitales, además de teleobservación.

La práctica de la República Federal de Alemania ha sido la de anotar en el registro objetos espaciales en el anexo del Registro Nacional de aeronaves. La ley de telecomunicaciones garantiza la aplicación de su ley nacional en cuanto a las obligaciones que le incumben a Alemania por su participación en la UIT. En especial, el párrafo 56 de la ley trata un procedimiento de licencias solicitado para la transferencia del derecho de utilización de la UIT de frecuencias y posiciones orbitales.

La necesidad de una legislación concreta en lo tocante a la autorización y licencias de sistemas de teleobservación basados en satélites y la distribución de datos adquiridos a través de estos medios ha surgido a raíz de la evolución de estructuras de inversiones de proyectos relacionados con el espacio.

La participación creciente de protagonistas privados en los más recientes proyectos de teleobservación y, sobre todo, las grandes cantidades de inversión de

capital privado a través de asociaciones público-privadas exigen un marco jurídico claro y transparente.

Alemania aprobó una nueva ley que entró en vigor el 1 de diciembre de 2007 titulada “La ley que salvaguarda intereses de seguridad de la distribución de datos de satélites de alta resolución”. Esta ley tiene dos fines. Primero, uno de los objetivos es salvaguardar los intereses de la República Federal de Alemania en relación con la distribución y comercialización de datos de teleobservación de la Tierra adquiridos por satélite, especialmente en los mercados internacionales.

Segundo, la ley establece un marco jurídico transparente, así como una serie de condiciones de seguridad que se puedan calcular para las empresas involucradas en la comercialización de datos por satélite. La ley aplica un procedimiento de licencias para la distribución de datos de teleobservación por satélite que se generan a través de sistemas satelitales de teleobservación de alto nivel.

A fin de garantizar los intereses de seguridad nacional y de política del exterior, antes de la distribución de estos datos el explotador de este tipo de sistemas y los proveedores de datos deben recibir licencias. El explotador tiene que garantizar que el sistema de satélite no pueda ser manejado por personas no autorizadas y tanto el explotador como el proveedor de datos deben asegurar que no se podrá tener acceso a los datos por personas no autorizadas antes de que se le brinden a un cliente.

El principio 12.1 de la Resolución 41/65 de las Naciones Unidas sobre los principios relativos a la teleobservación de la Tierra y del espacio ultraterrestre, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se tiene en cuenta debidamente a través de una verificación en el procedimiento de autorizaciones, las disposiciones de la ley son favorables a la difusión comercial y crean *de facto* una base de datos accesible para terceros sobre una base no discriminatoria.

La ley de seguridad de datos por satélite se publica y explica en el *Diario alemán de derecho aéreo y espacial*, 2008, pág. 40, junto con una traducción no oficial al inglés y un comentario detallado que se publicarán en el Vol. n° 1 del *Diario de derecho espacial* de 2008. Se distribuirán copias de la versión en inglés y las delegaciones la encontrarán al fondo de la sala, en la mesa de documentos. Gracias

Sr. PRESIDENTE: [*interpretación del inglés*]: Gracias al distinguido delegado de Alemania por la contribución informándonos acerca de la legislación especializada de su país que se concentra en asuntos

fundamentales vinculados a actividades espaciales, inclusive el registro, el procedimiento de licencias, con respecto a la UIT frecuencias, posiciones orbitales, derechos de utilización, etc. Usted nos señaló especialmente lo relativo a la ley de telecomunicaciones y la seguridad de datos por satélite, que también figura en una ley.

Gracias por habernos indicado que la ley de seguridad de datos por satélite se ha publicado en el *Diario alemán de derecho aéreo y espacial*, 2008, pág. 40. Muchísimas gracias.

¿Hay algún orador adicional que desee tener tomar la palabra?

Tiene la palabra el distinguido representante de Colombia.

Sr. R. J. SERRANO (Colombia): Muchas gracias, Sr. Presidente.

Colombia, con el deseo de contribuir positivamente a este desafío que representa para nosotros el tratamiento de un tema de gran importancia, quiere mencionar muy brevemente a la legislación central que tiene que ver en Colombia con el tratamiento del tema espacial. Naturalmente, esta ley no es la única, hay toda una normativa y un marco regulatorio que tiene que ver con las telecomunicaciones, con la normativa derivada de la UIT, como también otros elementos de navegación satelital y observación de la Tierra. Pero quiero concentrarme exclusivamente en la Comisión Colombiana del Espacio

Comenzaré diciendo que esta Comisión Colombiana del Espacio es el resultado de una necesidad histórica. No porque tengamos un programa espacial de mayor relevancia, sino por que Colombia es un usuario muy grande de las tecnologías derivadas de la utilización pacífica del espacio. Es en ese contexto en donde se pensó que necesario crear un ente que pudiera coordinar estas actividades.

El segundo elemento de antecedentes y de contextualización de la creación de la Comisión Colombiana del Espacio se deriva de la participación que el país ha tenido a nivel regional como uno de los esfuerzos que hemos pensado siempre necesarios para el desarrollo del tema espacial en la Región de las Américas.

Colombia recibió en 2002 la Cuarta Conferencia Espacial de las Américas en la que se trataron temas de mucha relevancia y, entre ellos, la necesidad de cada Estado de la Región de crear sus respectivas comisiones o agencias espaciales. En el fondo, la creación de nuestra propia Comisión es el resultado de

un esfuerzo, de una necesidad nacional pero, también, de un esfuerzo regional. De ahí nuestra insistencia en que los esfuerzos regionales terminan derivándose en beneficios muy específicos a nivel nacional.

El Decreto 2442 de 2006 crea la Comisión Colombiana del Espacio. Este es un decreto que tiene 7 considerandos y 12 artículos de aplicación resolutivos. Fue firmado por 12 Ministros y por el Presidente de la República de Colombia. No voy a mencionar todos los considerandos porque sería muy largo pero sí quiero decirles que esto se encuentra en la publicación especial de la Comisión Colombiana del Espacio, *Análisis*, y que yo me permitiré poner a disposición de esta audiencia, naturalmente, con la venia de que, por el momento, no tenemos la versión en inglés. Quizás la Secretaría podría, eventualmente, ayudarnos en una futura versión en inglés para que sea conocido mayormente por los delegados, pero por el momento es en español.

El considerando más importante es el primero que dice que la utilización pacífica y las tecnologías espaciales constituye un factor importante para el desarrollo económico, social y cultural, por su contribución a la solución de problemas y a la satisfacción de necesidades en numerosos campos, tales como la educación, la salud, la preservación de la paz y la seguridad ciudadana, la vigilancia ambiental, la gestión de los recursos naturales, etc.

En un segundo considerando está el tema de cooperación internacional, fundamental para un país como Colombia. La cooperación internacional en el marco multilateral de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales y en la esfera bilateral con las agencias espaciales nacionales o con instituciones científicas y tecnológicas constituye un medio de primordial importancia para los países como Colombia.

Un tercer elemento es que es necesario establecer un mecanismo para orientar la ejecución de la política nacional en el desarrollo y utilización de las tecnologías espaciales. Esto es muy importante, Sr. Presidente, porque no se trata de una agencia física *per se*, sino es un ente coordinador de las diferentes instituciones que tiene que ver con el tema espacial

En su parte resolutiva, el decreto 2442, en el artículo, decreta crear la Comisión Colombiana del Espacio como órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación con el fin de orientar la expresión de la política nacional para el desarrollo y la aplicación de las tecnologías espaciales y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo.

Posteriormente, en el artículo 4 hay una serie de tareas muy específicas en la coordinación de diferentes aspectos de interés nacional.

En el artículo 7 se crea un Comité Técnico de Asuntos Espaciales como órgano encargado de elaborar las propuestas de decisión de la Comisión.

Después, naturalmente, vienen varios artículos hasta el artículo 11 y la firma por los Ministros mencionados anteriormente.

Este decreto, como dije, viene del año 2006, prácticamente 50 años después de la creación de la NASA. Tiene, además, una serie de acuerdos de aplicación:

- Acuerdo n° 1: Reglamento de la Comisión Colombiana del Espacio.
- Acuerdo n° 2: Designación de la Secretaría de la Comisión Colombiana del Espacio.
- Acuerdo n° 3: Lineamientos de política nacional de asuntos espaciales. O sea, la Comisión se encarga de hacer la política espacial colombiana.
- Acuerdo n° 4: El plan de acción de la Comisión Colombiana del Espacio. Del 2007 a 2010 se crearon siete grupos de trabajo.
- Acuerdo n° 5: Respaldo de alto nivel para impulsar el desarrollo de proyectos satelitales en Colombia.
- Acuerdo n° 6: Consolidación de la infraestructura colombiana de datos espaciales.

Esto es, Sr. Presidente, muy brevemente, nuestro esfuerzo consolidado para establecer un marco regulatorio en estos temas en Colombia. Yo creo que es un esfuerzo loable, es un esfuerzo que se hizo especialmente para tener una estructura que nos permita articular esta actividad en Colombia y estamos en el proceso de formación, en un proceso evolutivo. Estoy seguro que iremos afianzando a medida que las necesidades presenten otro tipo de estructuras. Pero, por el momento, tenemos esto, ha resultado bien, hemos tenido dificultades, como es natural, pero esta Comisión ha creado un ambiente muy positivo, muy constructivo en Colombia. Se vive una época diferente y yo creo, con mucho optimismo, que vamos haciendo gradualmente un aporte. Sabemos, por ejemplo, que países como Guatemala, el Ecuador, están siguiendo un poco la misma línea y, a través del Grupo de Expertos de las Conferencias Espaciales de las Américas, estamos tratando de difundir esta experiencia a otros

países de la Región con el fin de poder sacar algunas conclusiones y tener un efecto multiplicador. En última instancia es también una labor muy loable. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Gracias al distinguido representante de Colombia por su alocución, como usted dijo, breve pero de fondo, contribuyendo a nuestro debate.

En esta contribución usted nos informó acerca de la elaboración de legislación nacional en su país o, como usted dijo, un marco de esta reglamentación y subrayó que Colombia es usuario de los beneficios de las actividades espaciales y que tendían a desarrollar la participación en estas actividades y en la reglamentación dentro del marco de la cooperación regional sobre una base, igualmente, regional.

Luego, pasó a explicar la información sobre el Decreto de 2006 sobre el establecimiento de una comisión del espacio y, además, cursó una solicitud a la Secretaría para que, si fuera posible, se distribuyera información acerca de la Comisión del Espacio de Colombia ya que el texto, por el momento, sólo está disponible en español pero, si fuera posible, aunque sea presentar información resumida para distribuir a las delegaciones, incluso a aquellas que utilizan el español entre sus lenguas de trabajo.

Muchísimas gracias al distinguido representante de Colombia.

Ya no me queda ningún orador en mi lista. ¿Hay algún otra delegación que desee intervenir o formular preguntas con respecto a la presentación especial formulada durante esta tarde?

Sí, cedo la palabra, ahora, al distinguido representante de Bolivia.

Sr. [...] (Bolivia): Gracias, Sr. Presidente. Por su intermedio me voy a permitir hacer una pregunta a las delegaciones que han expuesto sus normativas nacionales en materia espacial.

La pregunta es ¿qué relación tienen sus normativas nacionales con los acuerdos o con los cinco tratados vigentes para algunos países en el marco de las Naciones Unidas? De la exposición yo entendería que son normativas aisladas de esos tratados internacionales. ¿Cuál es el vínculo que tienen esas normativas nacionales con los tratados? Creo que en los tratados hay una serie de obligaciones, una serie de responsabilidades para poder explorar y hacer uso del espacio.

Es una consulta con el ánimo de saber cómo han construido sus regulaciones y si han tomado en cuenta los principios que están inmersos en los tratados internacionales o son normativas totalmente aisladas. Ese es un poco el objetivo de explorar con esta pregunta. Gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchas gracias al distinguido representante de Bolivia. Gracias por su intervención en virtud de la cual usted formuló una pregunta sobre nexos entre la legislación nacional y los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio. Esto dirigido a todas las delegaciones que intervinieron.

Entonces, han escuchado esta pregunta. ¿Hay alguna delegación que desee responder?

Los Estados Unidos de América tienen la palabra.

Sr. [...] (Estados Unidos de América) *[interpretación del inglés]:* Gracias, Sr. Presidente. El Estatuto de los Estados Unidos que se trató no se inspiró concretamente en los tratados del espacio ultraterrestre pero sí consideramos que cumplimos una serie de obligaciones de los tratados a través de una parte importante de esta legislación.

En especial, el artículo VI del Tratado del espacio ultraterrestre exige que los Estados partes autoricen y supervisen las actividades de organismos nacionales no gubernamentales, entidades no gubernamentales, por ejemplo, a la Administración de Aviación Federal los requisitos de licencia para lanzamiento. En este sentido, los Estados Unidos consideran que están cumpliendo los requisitos de autorización y supervisión a través de esa legislación.

Con respecto a nuestras actividades gubernamentales propias no hay necesariamente un nexo directo entre un requisito de un tratado, sino que la ley de la NASA, por cierto, reglamenta o contiene disposiciones con respecto a las actividades gubernamentales y civiles de los Estados Unidos de América y del espacio ultraterrestre.

Espero que esto haya resultado de cierta utilidad como comentario dirigido a la delegación de Bolivia.

Con respecto a las actividades no gubernamentales la disposición crucial que examinar es el artículo VI y la disposición jurídica que aplica esos requisitos. Gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Gracias a los Estados Unidos de América por su

amable respuesta a la pregunta formulada por el distinguido colega de Bolivia.

Cedo la palabra, ahora, al distinguido representante de Ucrania.

Sr. [...] (Ucrania) *[interpretación del ruso]*: Gracias, Sr. Presidente. Respondiendo a la pregunta de Bolivia, en mi declaración yo no estipulé que Ucrania era parte en cuatro tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, se ratificaron y son parte de nuestra legislación nacional en Ucrania. Nuestra legislación nacional se basa y se promulga dentro del marco de ello. Gracias

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés y del ruso]*: Gracias al distinguido representante de Ucrania por su respuesta. Es una respuesta a la pregunta que nos formuló el distinguido representante de Bolivia. ¿Hay algún otro orador?

Tiene la palabra el distinguido representante de la Federación de Rusia.

Sr. [...] (Federación de Rusia) *[interpretación del ruso]*: Muchas gracias, Sr. Presidente. Debido a que nuestro debate ha regresado parcialmente a la presentación que hizo la delegación de los Estados Unidos de América sobre la legislación nacional y las leyes para las actividades espaciales, a través suyo quisiera hacerle ahora dos preguntas a la delegación de los Estados Unidos.

La primera pregunta es la siguiente. El representante de los Estados Unidos se refirió al hecho de que, de conformidad con la legislación nacional, la responsabilidad máxima en todos los casos de actividades espaciales sería de 1,5 mil millones de dólares tomando en consideración las tasas de inflación. Tendría una pregunta que hacerles al respecto y, ojalá, me la puedan contestar. ¿Corresponde esta cantidad al Convenio sobre responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y sobre todo al artículo II donde se referencia una responsabilidad total que, tal y como nosotros interpretamos quiere decir que no existe una responsabilidad máxima en virtud a lo dicho por este Convenio?

La segunda pregunta tiene referencia a que últimamente hemos visto una gran evolución en las actividades espaciales y esto ha llevado a una serie de interrogantes que tienen que ver con la preservación del medio ambiente. Todos estamos muy familiarizados con este problema global, por eso quisiéramos preguntarle a la delegación de los Estados Unidos si tienen alguna norma o patrón o reglamento que dicte cuáles son los patrones que se deben seguir

para este tipo de actividades en el espacio. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés y del ruso]*: Muchas gracias al delegado de la Federación de Rusia. Usted hace dos preguntas que van dirigidas a los representantes de los Estados Unidos de América. La primera pregunta era respecto al Convenio sobre la responsabilidad y la segunda tiene que ver con la protección del medio ambiente.

Quisiera preguntar ahora al distinguido representante de los Estados Unidos de América si está en condiciones de contestar ahora o más adelante.

Sr. [...] (Estados Unidos de América) *[interpretación del inglés]*: Sr. Presidente, vamos a tratar de contestar en este momento. Voy a comenzar yo y luego si mi colega, la Sra. Schroeder, tiene algo más que añadir le pasaré la palabra.

Con respecto a la primera pregunta, las cantidades que se presentan en el Estatuto correspondiente a la responsabilidad tiene que ver con la relación que existe entre los actores privados a nivel del Gobierno de los Estados Unidos, los Estados Unidos no tienen limitación porque el Convenio sobre la responsabilidad señala que no hay responsabilidad absoluta y 1,5 mil millones es más bien una asignación que se hace a nivel del Gobierno de los Estados Unidos, *vs.* lo que tendríamos en el lado privado. Si la responsabilidad estuviese por encima de esta cantidad, internacionalmente los Estados Unidos asumirían toda la responsabilidad que estuviese por encima de esa línea. Esta responsabilidad existe tal como queda claramente en el Convenio y nosotros cumpliremos con este tipo de obligaciones. Esperemos que nunca lleguemos a ese caso en el que tendríamos que acudir al Convenio sobre la responsabilidad.

En segundo lugar, la pregunta con respecto al medio ambiente, ¿se refería al medio ambiente espacial o al medio ambiente en la Tierra? En todo caso, voy a mencionar ambos.

Hablando del medio ambiente terrestre, hay toda una serie de leyes nacionales de los Estados Unidos de América sobre evaluación de las repercusiones ambientales, la Ley de contaminación ambiental y otros estatutos que no analizamos en nuestra presentación de la tarde de hoy pero que podrían ser aplicables y que tendrían que cumplirse cuando hablamos sobre el medio ambiente general sobre la Tierra.

Si hablamos, más bien, sobre el medio ambiente en el espacio tenemos que referirnos a reglamentos para la mitigación de desechos espaciales. En cuanto a las

actividades gubernamentales podríamos determinar cuáles son los requisitos para mitigar los desechos espaciales, por ejemplo, con respecto a las directrices para la mitigación de desechos espaciales que fue aprobado el año pasado por la COPUOS y que luego recibió el apoyo de la Asamblea General, todas las entidades espaciales reglamentadas por los Estados Unidos, a nuestro entender están actuando conforme a esas directrices.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchas gracias al distinguido representante de los Estados Unidos. Usted nos ha contestado a las dos preguntas hechas por el delegado de la Federación de Rusia.

¿Hay alguien más que desee tomar la palabra para hacer alguna pregunta o algún comentario?

Tiene la palabra el distinguido representante de Colombia.

Sr. [...] (Colombia): Sr. Presidente, muy sucintamente el delegado de Bolivia hizo una pregunta a todos los que habían participado en este tema y yo gustosamente quiero responder que el caso particular de Colombia no hay un lazo directo con los tratados, es un decreto de orden nacional. Yo creo que, más bien, habría una relación con las resoluciones de la Asamblea General, si no me equivoco, la del año antepasado mencionaba, en el caso de las Conferencias Espaciales de las Américas, el hecho de impulsar aquellas legislaciones nacionales en el área espacial. Quizás alguien encontraría algún lazo de este tipo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchas gracias al distinguido representante de Colombia por su intervención. Su comentario me parece muy pertinente. La generación de nuevas legislaciones internacionales sobre este tema es de gran importancia y debemos seguirlas muy de cerca y prestarles mucha atención durante nuestros debates.

Quisiera saber si hay otra pregunta u otro comentario o, simplemente, alguna información que nos puedan brindar sobre las legislaciones o las leyes nacionales en sus países.

Parece no haber nada más por ahora. Entiendo, entonces, que debemos concluir nuestro examen de este tema. Me ha parecido muy útil nuestro debate y quisiera, una vez más, mi reconocimiento y agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos de América por haber preparado un documento tan

completo acerca de este tema y por la presentación técnica especial que pudimos escuchar esta tarde y que corrió a cargo de la Sra. Franceska Schroeder.

También van mis agradecimientos a todas las delegaciones que tomaron la palabra participando con comentarios y preguntas en la tarde de hoy.

Continuaremos examinando el tema 12 del programa, “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” mañana por la mañana.

Quisiera ahora levantar esta reunión pero, antes de hacerlo debo recordarles nuestro programa de trabajo mañana por la mañana.

A las 10.00 horas seguiremos examinando y concluiremos, si es posible, el tema 11 del programa “Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”. Seguiremos, también, con el tema 12 del programa, “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. Espero que otras delegaciones nos traigan información pertinente a sus propias legislaciones y a sus propias leyes. Además, se iniciará mañana el examen del tema 13 del programa, “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 48º período de sesiones.”

¿Tienen ustedes preguntas o comentarios sobre esta forma de proceder?

Parece no haberlas.

Todavía queda un anuncio, la Secretaría tiene algo que decirles a todos ustedes. Por favor, tiene la palabra.

Sr. [...] (Oficina de Asuntos para el Espacio Ultraterrestre) *[interpretación del inglés]:* Se nos ha pedido que hagamos un anuncio. El Grupo de Europa Occidental se reunirá mañana a las 9.00 horas en la sala de conferencias n° 7.

Sr. PRESIDENTE: *[interpretación del inglés]:* Muchas gracias a la Secretaría por este anuncio. ¿Hay algún comentario más?

Parece que no, por lo tanto se levanta la sesión hasta mañana a las 10.00 horas. Muchísimas gracias a todos por su atención.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.